



# Guía de la AMA

## **Independencia Operacional de las Organizaciones Nacionales Antidopaje bajo el Código Mundial Antidopaje de 2021**

Versión 1.0: Octubre 2020

## **TRADUCCIÓN NO OFICIAL**

La Agencia Mundial Antidopaje (AMA) dentro de su Programa Mundial Antidopaje, desarrolla Guías, documentos que ayudan al trabajo de las Organizaciones Antidopaje. Este Guía fue publicados por la AMA en inglés y en francés. La Agencia está agradecida a la Comisión Nacional Antidopaje de Perú (CONAD) quien voluntariamente tradujo este documento al español, para un mejor entendimiento y difusión entre nuestros Signatarios de habla hispana. Deseamos que este documento sea de utilidad para las Organizaciones Antidopajes, deportistas, personal de apoyo y terceros relacionados al sistema deportivo. Debe aclararse que en caso de discrepancia en su interpretación, la versión en inglés prevalecerá.

## TABLA DE CONTENIDOS

### Contenido

Propósito .....	4
<b>1. Introducción y Alcance .....</b>	<b>5</b>
PARTE UNO: REQUISITOS OBLIGATORIOS .....	7
<b>2. Disposiciones Obligatorias del Código de la Independencia Operacional de las ONAD .....</b>	<b>7</b>
<b>3. Estructura de Gobernanza .....</b>	<b>10</b>
<b>4. Altos estándares profesionales y de integridad .....</b>	<b>11</b>
<b>5. Recursos Adecuados .....</b>	<b>11</b>
<b>6. Monitoreo de cumplimiento de la AMA con los requisitos de independencia operacional de la NADO .....</b>	<b>12</b>
PARTE DOS: MEDIDAS RECOMENDADAS .....	14
<b>7. Buena Gobernanza .....</b>	<b>15</b>
<b>8. Manejo de Conflictos de interés .....</b>	<b>16</b>
<b>9. Financiamiento y Gestión de Presupuestos .....</b>	<b>17</b>
<b>10. Salvaguardias Legales y Procesos Claros y Transparentes para el Nombramiento y Empleo del Jefe Ejecutivo (Operativo) de la NADO .....</b>	<b>17</b>
<b>11. Transparencia y rendición de cuentas ante el Gobierno y los organismos nacionales del deporte .....</b>	<b>18</b>
<b>12. Cooperación con el Gobierno y los Organismos Nacionales del Deporte .....</b>	<b>19</b>
ANEXO I.....	20

## Propósito

Esta Guía tiene como objetivo:

1. Resumir los elementos fundamentales del principio de la independencia operativa de la Organización Nacional Antidopaje (ONAD) consagrado en el Código Mundial Antidopaje (Código) de 2021, abarcando los aspectos obligatorios derivados directamente del Código y aclarando cómo la AMA supervisará su aplicación;
2. Recomendar las mejores prácticas a las ONAD, fomentar su adopción y proporcionar ejemplos de su aplicación.

Se consideró necesario proporcionar estas aclaraciones, ya que varios signatarios del Código han solicitado orientación de la AMA sobre medidas reglamentarias o prácticas que deberían estar en vigor para garantizar la independencia operativa de las ONAD, como exige el Código de 2021.

La orientación de la AMA equivale efectivamente a su interpretación del Artículo 20.5.1 del Código a la luz de los principios comunes de buena gobernanza aplicables a otras instituciones públicas y en vista de los ejemplos de ONAD enfrentados a interferencias externas identificadas por el programa de monitoreo del cumplimiento de la AMA.

## 1. Introducción y Alcance

En cumplimiento con su encargo como signatarios del Código, las Organizaciones Antidopaje (ODA) se enfrentan a diferentes desafíos cuando se trata de gobernanza e independencia. Teniendo en cuenta el creciente interés del público en el deporte, el escrutinio de los medios de comunicación y las amenazas a la integridad del deporte, se espera cada vez más que los organismos deportivos persigan el buen gobierno como condición para su autonomía y autorregulación.

Las ONAD<sup>1</sup> operan en el ámbito nacional, tienen una misión de interés público y a menudo están sujetos a estrictas regulaciones nacionales. Pueden experimentar la presión externa de sus principales grupos de interés, en particular sus gobiernos y organismos deportivos nacionales. Con el fin de garantizar un sistema antidopaje eficaz y creíble en todo el mundo, es fundamental que las ONAD sean independientes en su capacidad de tomar decisiones operativas e implementar actividades antidopaje que estén en línea con el Código, sin ninguna influencia o presión externa.

La influencia externa indebida o la presión sobre las ONAD ya sean procedentes de gobiernos o de organismos deportivos nacionales, pueden comprometer la capacidad de las ONAD para tomar decisiones objetivas al realizar controles a los deportistas, revisar las violaciones de las normas antidopaje y garantizar que se apliquen las consecuencias apropiadas en cumplimiento del Código contra aquellas personas que han cometido tales violaciones. Puede ser perjudicial para la confianza pública y de los deportistas en la imparcialidad de los esfuerzos de colaboración en todo el mundo para proteger el deporte limpio y para eliminar cualquier sesgo del gobierno nacional o de organismos relacionados con el deporte. Al mismo tiempo, debe mantenerse una relación de trabajo eficaz entre las ONAD, sus gobiernos y los organismos deportivos nacionales para garantizar una coordinación eficaz en la protección del deporte limpio.

Además, varios signatarios del Código han solicitado la orientación de la AMA sobre medidas reglamentarias o prácticas que deberían estar en vigor para garantizar la independencia operativa de los NADO, como exige el Código de 2021.

De conformidad con el Artículo 20.7.3 del Código, es función y responsabilidad de la AMA proporcionar apoyo y orientación a los signatarios en sus esfuerzos por cumplir con el Código y los Estándares Internacionales, supervisar dicho cumplimiento de conformidad con el Artículo 24.1 del Código y el Estándar Internacional para el Cumplimiento del Código por signatarios (ISCCS). La AMA también está facultada para elaborar y publicar directrices y modelos de buenas prácticas (Código 20.7.6).

---

<sup>1</sup> Tal como se define en el Apéndice 1 del Código, "Organización Nacional Antidopaje: La entidad o entidades designadas por cada país como poseedoras de la autoridad y responsabilidad principal de adoptar e implementar normas antidopaje, dirigir la recolección de muestras, gestionar los resultados de los controles y llevar a cabo la Gestión de Resultados a nivel nacional. Si esta designación no ha sido hecha por la autoridad o autoridades públicas competentes, la entidad será el Comité Olímpico Nacional del país o su designado".

Esta guía se compone de dos partes.

**La parte uno** establece las disposiciones obligatorias que se encuentran en el Código y serán supervisadas por la AMA para el cumplimiento.

**La parte dos** establece recomendaciones a las ONAD para adoptar las mejores prácticas y proporciona ejemplos de implementación. Estos no son obligatorios de acuerdo con el Código o los Estándares Internacionales, pero sin embargo se recomiendan.

**Anexo I** provee a las ONAD un ejemplo de los mecanismos de gobernanza y rendición de cuentas

Si bien algunos de los principios de independencia operativa también son importantes para otros signatarios, no existe un requisito explícito en el Código de 2021 en lo que respecta a otros signatarios. Por lo tanto, esta Guía sólo se aplica a las ONAD y no cubre los requisitos de gobernanza para otras OAD (por ejemplo, Federaciones Internacionales (FI) u Organizaciones de Grandes de Eventos (MEO)), ni los requisitos relacionados con la independencia operativa y/o institucional de los paneles de sanción y apelación establecidos a nivel nacional<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> Esto se hará a través de las Guías de Gestión de Resultados de la AMA

## PARTE UNO: REQUISITOS OBLIGATORIOS

### 2. Disposiciones Obligatorias del Código de la Independencia Operacional de las ONAD

#### 2.1. Disposiciones relevantes del Código 2021:

**Artículo 20.5.1** [Las ONAD] Ser independientes, en sus actividades y decisiones operativas, de los gobiernos y deportes, entre otras cosas prohibiendo toda participación en dichas actividades y decisiones de Personas que al mismo tiempo estén participando en la gestión o las operaciones de cualquier federación internacional, federación nacional, organización responsable de grandes Eventos, Comité Olímpico Nacional (CON), Comité Paralímpico Nacional (CPN) o dependencia gubernamental con responsabilidad en materia deportiva o antidopaje.

**Artículo 20.4.3** [Los CON y CPN] Respetar la autonomía de la Organización Nacional Antidopaje de su país y no inmiscuirse en sus actividades y decisiones operativas.

**Artículo 22.8** Todos los gobiernos deberán respetar la autonomía de la ONAD de su país o de las Organizaciones Regionales Antidopaje (ORAD) a las que pertenezca su país y de cualquier laboratorio acreditado o aprobado por la AMA en su país, y no interferir en sus actividades y decisiones operativas.

**Artículo 23.3** Los signatarios deberán dedicar recursos suficientes para implementar programas antidopaje en todas las áreas que cumplan con el Código y los Estándares Internacionales.

#### 2.2. De conformidad con el Artículo 20.5.1

a) Los NADO tendrán la capacidad de tomar decisiones operativas e implementar actividades operativas de forma independiente.

i. Las actividades operativas se entienden como:

1. Las áreas del programa antidopaje, incluida la planificación de la distribución de controles<sup>3</sup>, el manejo del grupo registrado de control, la gestión de pasaportes biológicos de los atletas, la organización del análisis de muestras, la recopilación de información y la realización de investigaciones, el procesamiento de aplicaciones para AUT y la gestión de resultados: y
2. La administración y la toma de decisiones en las operaciones diarias de la ONAD relacionadas con cualquiera de las actividades operativas mencionadas (personal, presupuesto, alcance y calendario de actividades, etc.)

ii. La independencia se entiende como libertad para tomar decisiones y llevar a cabo actividades sin ser gobernada, controlada o instruida por otras personas u organizaciones (enumeradas en literal b) a continuación)

---

<sup>3</sup> Sin embargo, las actividades que implican la mera implementación de las decisiones operativas tomadas por la ONAD, por ejemplo, un oficial de control de dopaje que recoja una muestra de un deportista en específico sobre la base de la decisión de la NADO de probar que el atleta no se consideran actividades operativas. La NADO sigue siendo plenamente responsable de garantizar que estas actividades se lleven a cabo de conformidad con el Código y los Estándares Internacionales.

b) Las ONAD serán independientes del gobierno y el deporte, en sus decisiones y actividades operativas. Esto incluye:

- i. Deporte: es decir, cualquier persona que esté al mismo tiempo involucrada en la gestión u operaciones de cualquier FI, FN, MEO, CON, CPN, ya sea pagado o de forma voluntaria;
- ii. Gobierno: es decir, cualquier persona que esté al mismo tiempo involucrada en la gestión u operaciones de los departamentos gubernamentales con responsabilidad sobre el deporte o antidopaje

Los requisitos descritos anteriormente no prohíben que una ONAD actúe como un tercero delegado para cualquier otro OAD<sup>4</sup> (incluidos otras ONAD, sino también MEOs, FI, CON, etc.). Por ejemplo, la ONAD puede controlar a los deportistas en un evento específico en nombre de la autoridad del evento, ya sea una FI o un MEO, sobre la base de acuerdos de servicio. Sin embargo, esa actividad "comercial" de la ONAD se distingue de la situación en la que la ONAD está realizando controles basados en su propia planificación de distribución de controles, incluso si parte de ese presupuesto de controles proviene del NOC o FN. En tal situación, la ONAD conservará la facultad de decidir a que deportistas se realizará los controles de acuerdo con las normas aplicables del evento.

---

<sup>4</sup> Comentario al Artículo 20.5.1 del Código.



### 2.3. Con el fin de cumplir los requisitos del Código 2021, las ONAD deben asegurarse de establecer los siguientes elementos:

Una **estructura de gobernanza sólida (véase la sección 3)** garantizaría:

- la toma de decisiones independientes sobre las actividades operacionales;
- separación de las actividades operacionales de las actividades de supervisión, si algún gobierno o representante deportivo participa en esas actividades de supervisión;
- separación funcional del gobierno y el deporte;

**Aplicación de altos estándares profesionales y de integridad (véase más adelante la sección 4)** a las funciones operativas y de supervisión de la ONAD, incluidas las políticas de conflicto de intereses;

Disponibilidad de **recursos adecuados (véase más adelante sección 5)** claramente asignados por las autoridades nacionales (organismos gubernamentales y/o deportivos), incluido adecuados recursos financieros, humanos y técnicos, para la implementación de un programa de cumplimiento antidopaje conforme al código.

La independencia operativa no es sólo una cuestión de cumplimiento formal (es decir, las normas o reglamentos antidopaje explícitos o de gobernanza puestos en marcha por las ONAD, los gobiernos u organismos deportivos nacionales), sino también su aplicación (es decir, dichas normas se aplicarán y se modificarán las prácticas existentes, si es necesario)

La AMA reconoce que esto puede requerir esfuerzos sustanciales y acuerdos mutuos entre las ONAD, los gobiernos y los organismos deportivos nacionales. Se alienta a todas las partes a comprometerse con este proceso.

### 3. Estructura de Gobernanza

A fin de mantener la independencia operativa, los poderes ejecutivos (operativos) y de supervisión estarán claramente separados dentro de una ONAD. En este sentido:

- a) **Las funciones ejecutivas (operativas) de la ONAD** serán responsables de las actividades operativas (según se define en la sección 2) y se separarán de las actividades de supervisión si algún gobierno o representante deportivo participa en dichas actividades de supervisión;
- b) **Serán funciones ejecutivas (operativas) de la ONAD:**
  - i. No incluir a personas que estén al mismo tiempo involucrados en la gestión u operaciones de ninguna FI, FN, MEO, NOC, CPN o departamento gubernamental con responsabilidad por el deporte o antidopaje, ya sea pagado o de forma voluntaria.  
Esto no impide que estos organismos deportivos o instituciones gubernamentales intercambien personal mediante asignaciones a la ONAD; sin embargo, ese personal referido no puede trabajar para la ONAD y para el organismo deportivo o la institución gubernamental al mismo tiempo, y la ONAD debe tener salvaguardas que garanticen que el personal referido respete todas las políticas de confidencialidad y conflicto de intereses de la ONAD.
  - ii. No necesitan aprobación de ningún organismo deportivo o departamento gubernamental que tenga la responsabilidad sobre el deporte o antidopaje, para las actividades operativas, sin embargo, sigue siendo responsable por el uso de fondos. Por ejemplo, no se requerirá la aprobación del gobierno o representante deportivo para que la ONAD decida controlar a cualquier deportista.
  - iii. La ONAD debe ser dirigida por un jefe ejecutivo cuya independencia para tomar decisiones para la ONAD estará garantizada, por ejemplo, por salvaguardas legales para su mandato (ver sección 10 para la recomendación).
- c) **Un organismo de supervisión de la ONAD cumplirá** con los requisitos del Artículo 20.5.11<sup>5</sup> del Código. Sus miembros, cuando se designen en el órgano de supervisión, se comprometerán a no representar los intereses de la entidad nominadora, sino a actuar en el mejor interés de la NADO y la protección del deporte limpio<sup>6</sup>.
- d) Si se establece una ONAD dentro del poder ejecutivo del gobierno, por ejemplo, un ministerio, la **ONAD** estará **separada funcionalmente de él** para cumplir con el Artículo 20.5.1 del Código, por ejemplo, la ONAD tendrá un comando antidopaje claramente designado, el personal y el presupuesto se le asignarán a fin de permitir la aplicación de su programa antidopaje sin ninguna participación o aprobación del gobierno respetando al mismo tiempo los requisitos de presentación de informes y rendición de cuentas;

<sup>5</sup> El Artículo 20.5.11 del Código exige a las ONAD, sujeto a la ley aplicable, no emplear a sabiendas a una persona en cualquier posición que implique control de dopaje (que no sea programas autorizados de educación antidopaje o rehabilitación) que esté suspendida provisionalmente o esté cumpliendo un período de inelegibilidad en virtud del Código o, si una persona no estuviera sujeta al Código, que haya participado directa e intencionalmente en conductas dentro de los seis años anteriores, lo que habría constituido una violación de las normas antidopaje si las normas que cumplen con el Código hubieran sido aplicable a dicha persona.

<sup>6</sup> Esto incluye tanto a los deportistas activos como a los retirados en un organismo de supervisión de la ONAD. Tal compromiso podría darse, por ejemplo, mediante la firma de la declaración de conflicto de intereses (véase la sección 8 para su recomendación).

- e) Cuando un **CON actúe como ONAD** por defecto en virtud del Artículo 20.4.6 del Código, la independencia de las funciones ejecutivas (operativas) de la ONAD se logrará, en la medida de lo posible, mediante:
- i. Clara separación del resto de las funciones del CON (por ejemplo, estableciendo una división antidopaje separada y/o un comité dentro del CON que contenga miembros independientes);
  - ii. No requiere la aprobación de la Administración de CON o de los órganos de toma de decisiones compuestos por representantes del CON y FN para la implementación específica del programa (por ejemplo, controles), sin embargo, continúan siendo responsables del uso de fondos, etc.;
  - iii. Disponer de un sistema para garantizar la confidencialidad de la información y los procesos del personal del CON que no participe en actividades antidopaje;
  - iv. Tener personal y presupuesto asignados para permitir la ejecución de su programa antidopaje sin ninguna participación o aprobación de los organismos deportivos.

#### 4. Altos estándares profesionales y de integridad

Se aplicarán altos estándares profesionales, de confidencialidad e integridad a los órganos ejecutivos (operativos) y de supervisión de la ONAD para garantizar una gestión adecuada de los posibles conflictos de intereses. Más específicamente, las políticas de conflicto de intereses / código de conducta de las ONAD, para sus funciones ejecutivas (operativas) y de supervisión, se definirán los posibles conflictos de intereses y se establecerán medidas disciplinarias efectivas y ejecutables en caso de incumplimientos.

#### 5. Recursos Adecuados

De conformidad con el Artículo 23.3 del Código, los signatarios dedicarán recursos suficientes para implementar programas antidopaje en todas las áreas que cumplan con el Código y los Estándares Internacionales.

Por lo tanto:

- a) Una ONAD deberá disponer de **recursos financieros, humanos y técnicos** adecuados que aseguren su autonomía e independencia operativa y le permitan cumplir eficazmente su mandato en el tiempo;
- b) la financiación abarcará las **funciones principales** de la ONAD según sea necesario para cumplir sus responsabilidades en virtud del Código, por ejemplo:
  - i. Personal suficiente para implementar un programa antidopaje que cumpla con el Código;
  - ii. Administración general de las actividades operativas diarias;
  - iii. Implementación de programas antidopaje que cumplan con el Código y Estándares Internacionales;
  - iv. Otras responsabilidades de la ONAD consagradas en el Artículo 20.5 del Código.

## 6. Monitoreo de cumplimiento de la AMA con los requisitos de independencia operacional de la NADO

La AMA es responsable de monitorear y hacer cumplir por parte de los Signatarios los requisitos obligatorios del Código y los Estándares Internacionales.

Por lo tanto, la AMA supervisará cómo los Signatarios están aplicando los requisitos del Código de independencia operativa de la ONAD en las siguientes áreas, como mínimo<sup>7</sup>, de acuerdo con la ISCCS:

Elementos de la independencia operativa de la ONAD	Áreas de Implementación	Clasificación por importancia para la lucha contra el dopaje en el deporte y posibles acciones correctivas <sup>8</sup>
Estructura de gobierno (Código 20.5.1) (Guía sección 3)	Separación de funciones ejecutivas (operativas) y de supervisión, si algún gobierno o representante deportivo participa en tales actividades de supervisión (por ejemplo, estableciendo un órgano de supervisión)	Prioridad Alta
	Roles y responsabilidades claras de las funciones ejecutivas (operativas) y de supervisión que garanticen la toma de decisiones independientes sobre las actividades operacionales	Prioridad Alta
Altos estándares profesionales y de integridad (Código 20.5.1) (Guía sección 4)	Política formalizada de conflicto de intereses	Prioridad Alta
Recursos adecuados (Código 23.3) (Guía sección 5)	Recursos asignados claros y garantizados	Crítico (A.3.a. <sup>9</sup> , A.3.b. <sup>10</sup> o A.3.d. <sup>11</sup> del ISCCS)

Se puede solicitar a las ONAD y a otros signatarios que proporcionen a la AMA la información respectiva relacionada con los elementos de independencia operativa de la ONAD enumerados en el cuadro anterior como parte de las actividades de supervisión del cumplimiento del Código de la AMA, que incluyen, entre otras:

- Revisión de la AMA de los documentos clave de los signatarios (por ejemplo, normas, reglamentos, legislación);
- Respuestas de los signatarios a los Cuestionarios de Cumplimiento del Código y otros informes;
- Auditorías de cumplimiento de la AMA;

<sup>7</sup> Se alienta a las ONAD a mejorar aún más su independencia operativa. La AMA está lista para aconsejar a las ONAD según sea necesario. Véase también la Parte 2 de esta Guía

<sup>8</sup> Por analogía del Anexo A del ISCCS

<sup>9</sup> La adopción de normas, reglamentos y/o legislación (cuando sea necesario) que satisfagan la obligación del Signatario en virtud del Artículo del Código 23.2 aplicar el Código dentro del ámbito de responsabilidad del Signatario.

<sup>10</sup> La satisfacción de la obligación del Signatario en virtud del Artículo 23.3 del Código de dedicar recursos suficientes para implementar un programa antidopaje que cumpla con el Código y los Estándares Internacionales en todas las áreas.

<sup>11</sup> El desarrollo y la aplicación de un plan de distribución de controles eficaz, inteligente y proporcionado de conformidad con el Artículo 5.4 del Código, basado en los principios establecidos en el Artículo 4 del Estándar Internacional de Controles e Investigaciones.

- Otras actividades continuas de monitoreo del cumplimiento de la AMA.

La AMA, de conformidad con sus responsabilidades en virtud del Código y los Estándares Internacionales, tiene plena autoridad para revisar toda la información disponible y determinar si una ONAD cumple con los requisitos obligatorios de independencia operativa. Como parte de su seguimiento de las no conformidades identificadas en el ámbito de la independencia operativa de la ONAD, la AMA aplicará los procedimientos descritos, sujeto a su política de priorización<sup>12</sup>.

---

<sup>12</sup> Política para la Aplicación Inicial de la ISCCS por la AMA, que implica el ejercicio de la AMEC en el que se le otorga en la ISCCS de priorizar sus esfuerzos de supervisión y observancia del cumplimiento, centrándose en ciertas categorías de signatarios, elegidos en base a factores objetivos identificados en el ISCCS

## PARTE DOS: MEDIDAS RECOMENDADAS

En esta parte se describen las medidas recomendadas que, además de los requisitos obligatorios descritos en la parte uno y derivados directamente del Código, se consideran mejores prácticas en el ámbito de la independencia operativa de la ONAD. A este respecto, la AMA también reconoce importantes esfuerzos internacionales. La Convención Internacional de la UNESCO contra el Dopaje en el Deporte (Convención de la UNESCO) reconoce que las autoridades públicas y las organizaciones responsables del deporte tienen responsabilidades complementarias para prevenir y combatir el dopaje en el deporte, y deben trabajar juntos para estos fines, garantizando el "máximo grado de independencia y transparencia en todos los niveles apropiados"<sup>13</sup>

La Convención de la UNESCO, así como la Convención Antidopaje del Consejo de Europa (Convención del CoE), también incluyen requisitos para que los gobiernos proporcionen financiamiento a los programas y organizaciones antidopaje:

**Convención de la UNESCO, Artículo 11, literal a):**

(...) Cuando proceda, los Estados Partes financiarán fondos dentro de sus respectivos presupuestos para apoyar un programa nacional de controles en todos los deportes o ayudar a las organizaciones deportivas y antidopaje a financiar controles de dopaje, ya sea mediante subvenciones directas o donaciones, o reconociendo los costos de esos controles al determinar las subvenciones totales o donaciones que se concederán a esas organizaciones.

**Convenio del CoE, Artículo 4.3.a:**

(...) las Partes ayudarán a sus organizaciones deportivas a financiar controles y análisis de dopaje, ya sea mediante donaciones o subvenciones directas, o reconociendo los costos de dichos controles y análisis a la hora de determinar las donaciones o subvenciones globales que se concederán a dichas organizaciones.

La Recomendación sobre la independencia operativa de las ONAD<sup>14</sup>, adoptada por el Grupo de Seguimiento del Convención del CoE el 31 de agosto de 2018, recomienda a los Estados Partes en la Convención del CoE que adopten una serie de medidas para garantizar que las decisiones y actividades operativas de las ONAD no se interfieran, especialmente en las siguientes áreas: la estructura de gobernanza de la ONAD, el nivel de financiación, la supervisión y la rendición de cuentas, y políticas de buena gobernanza.

Requisitos similares de independencia operativa son aplicables a otras instituciones públicas o autoridades en muchos sectores diferentes: finanzas (bancos centrales, supervisores del sector financiero), cumplimiento de la ley (inteligencia financiera, unidades anticorrupción) y otros sectores regulatorios (telecomunicaciones, energía, privacidad de datos). Abarcan en gran medida los mismos aspectos: la estructura de gobierno (que incluye la protección jurídica del jefe de la institución), el nivel adecuado de financiamiento, la rendición de cuentas y los altos estándares profesionales (que incluye las políticas de conflicto de intereses).

Las medidas recomendadas en la Parte dos de la Guía no se derivan directamente del Código y, por lo tanto, no son obligatorias, sin embargo, son aspectos importantes de la independencia operativa, entre otras cosas reflejadas en otros instrumentos internacionales o buenas prácticas, que se recomienda las ONAD consideren e implementen.

<sup>13</sup> [Recitals 15 and 16.](#)

<sup>14</sup> <https://rm.coe.int/10-t-do-rec-2018-01-en-independence-of-nados/16808e9962>

## 7. Buena Gobernanza

Con el fin de fortalecer la separación de poderes de las funciones ejecutivas (operativas) y de supervisión de una ONAD, mejorar la independencia operativa y promover la buena gobernanza, se recomienda lo siguiente:

**a) Las funciones ejecutivas (operativas) de NADO deben:**

- i. Tener un mandato claramente especificado e incluir, como mínimo, todas las actividades operacionales;
- ii. Se les otorgará plena autoridad para distribuir su presupuesto asignado, incluida la dotación de personal y la infraestructura, basado en sus necesidades operativas, de conformidad con la legislación aplicable. Por ejemplo, incluso si los empleados de NADO son servidores públicos, el jefe ejecutivo (operativo) de la ONAD debe tener la capacidad de tomar decisiones independientes en la contratación (y el despido) del personal con los conocimientos especializados necesarios, incluida la gestión, de conformidad con la legislación nacional aplicable;
- iii. El jefe ejecutivo (operativo) de la ONAD no debe comandar ni presidir el órgano de supervisión de la ONAD;
- iv. El jefe ejecutivo (operativo) de la ONAD no debe ser un miembro con derecho a votación en el organismo de supervisión, pero debe tener derecho a asistir a las reuniones e informar según sea necesario.

**b) El organismo de supervisión de NADO debe:**

- i. No estar presidido por el jefe ejecutivo (operativo) de la ONAD debido a la diferente naturaleza de las tareas de los dos órganos;
- ii. Tener definido explícitamente los criterios para el nombramiento en el órgano de supervisión (experiencia sólida, cualificaciones profesionales, buena reputación, sin conflictos de intereses), motivos para el despido (temprano), duración del mandato y posibilidad de su prórroga. El nombramiento o despido de los miembros del organismo de supervisión no debe estar sujeto a sesgos personales o influencia política;
- iii. Tener representantes con un amplio espectro de conocimientos y de las partes interesadas con en el deporte limpio (movimiento deportivo, gobierno, medicina, inteligencia, ciencia, derecho, salud pública, representación de atletas<sup>15</sup>, etc.);
- iv. Tener composición balanceada, incluso en la toma de decisiones, garantizando que ningún grupo de interés sea capaz de tomar decisiones basadas en el voto mayoritario. La composición balanceada del órgano de supervisión, junto con una participación adecuada en la dirección estratégica de la ONAD, debería garantizar una representación adecuada de todas las partes interesadas y sectores en la protección del deporte limpio y, en última instancia, una mejor rendición de cuentas y una mayor legitimidad de la institución;
- v. Tener miembros en cantidad razonable para permitir un funcionamiento eficaz del organismo, por ejemplo, de 5 a 9 miembros, de los cuales todos, o al menos la mayoría, de los miembros deben ser independientes del gobierno y de los organismos deportivos nacionales;
- vi. Reunirse regularmente pero no demasiado frecuente, por ejemplo, de 1 a 4 veces al año;

---

<sup>15</sup> Como se recomienda en [Athletes' Anti-Doping Rights Act](#).

- vii. Tener funciones claramente especificadas y documentadas que están alineadas con la legislación nacional aplicable (por ejemplo, a través de Términos de Referencia) que pueden incluir debates y toma de decisiones sobre política, dirección estratégica (estrategia anual o multianual), cuestiones de gobernanza (nombramiento del jefe ejecutivo (operativo) de ONAD, aprobación de la estructura organizativa de la ONAD, aprobación del presupuesto general incluyendo salarios, principios generales de asignación presupuestaria). Estas funciones no pueden incluir actividades operativas. Por ejemplo, el organismo de supervisión de la ONAD puede discutir y respaldar el Plan Estratégico, aprobar el informe anual de la ONAD, discutir el presupuesto de la ONAD con el gobierno y/o los organismos deportivos nacionales y aprobarlo, etc. Sin embargo, el órgano de supervisión de la ONAD no participará en ninguna de las funciones ejecutivas (operativas) o decisiones sobre cómo implementar las actividades relacionadas con el plan estratégico, el presupuesto, etc
- c) **Si se establece una ONAD dentro del poder ejecutivo del gobierno**, por ejemplo, un ministerio, un cambio de gobierno no debería tener ninguna relación con las operaciones o el personal de la ONAD a fin de garantizar la continuidad del programa antidopaje y la sostenibilidad de la ONAD;
- d) Si, además de las actividades antidopaje, la **ONAD también desempeña otras funciones** (por ejemplo, designadas por el gobierno, en el ámbito de la salud pública o la integridad deportiva), estas funciones no deben obstaculizar las actividades antidopaje ni afectar a los recursos dedicados a ellas.

## 8. Manejo de Conflictos de interés

La ONAD debe garantizar una gestión adecuada de los posibles conflictos de interés o situaciones que parezcan ser conflictos de interés. Más específicamente:

- a) En caso de que las funciones ejecutivas (operativas) de la ONAD (incluidos el personal) y los organismos de supervisión estén sujetas a políticas generales de **conflicto de intereses /código de conducta** (por ejemplo, las aplicables a todos los servidores públicos), la ONAD debe evaluar si son suficientes para cubrir las actividades antidopaje en vista del Código. Si es necesario, deben adoptarse políticas adicionales de conflicto de interés específicas de la ONAD;
- b) Las políticas deben incluir un **requisito** para que todos los miembros de las funciones ejecutivas (operativas) de la ONAD, incluidos el personal y los miembros del órgano de supervisión, firmen una declaración de conflicto de interés en su contratación o nombramiento, y describan los **procesos** que se utilizarán (por ejemplo, declinación, presentación de informes, toma de decisiones, exclusión de tareas activas, etc.) para evaluar y abordar situaciones de conflicto de intereses. Pueden incluir la designación de un oficial de ética para evaluar los posibles conflictos de intereses dentro de la ONAD;
- c) Las políticas deben **abordar la participación** del componente ejecutivo de la ONAD (operativo), incluidos el personal, y los miembros del organismo de supervisión en otras actividades privadas o públicas. Donde, con arreglo a la legislación nacional sea aplicable, no se impida a los miembros del ejecutivo (operativo) y del organismo de supervisión de la ONAD participar en otras actividades privadas o públicas, las políticas deben prever una evaluación de los posibles conflictos de interés por parte de una persona independiente, por ejemplo, un funcionario de ética



o a través de procesos de integridad existentes (por ejemplo, dentro del gobierno), con su posición respectiva en la ONAD y las acciones requeridas en función del resultado de esta evaluación

## 9. Financiamiento y Gestión de Presupuestos

Se recomiendan las siguientes medidas en el ámbito del financiamiento y la gestión presupuestaria que contribuyen a la independencia operativa de las ONAD:

- a) Aunque la financiación se puede obtener de varias fuentes, la financiación básica debe obtenerse de una fuente segura y regular, como el gobierno. **El presupuesto de la ONAD** también puede ser financiado por contribuciones de NOC/NPC y NF, o de otras fuentes como loterías públicas o financiamiento privado. Sin embargo, la NADO debe asegurarse de que la fuente de financiación no esté en conflicto con la misión de la NADO y no exija ni implique ninguna participación en las actividades operacionales de la NADO;
- b) Todas las fuentes de financiamiento deben proporcionarse y gestionarse de manera **transparente y responsable** para demostrar la independencia de la ONAD con respecto a sus operaciones
- c) Debe definirse y garantizarse de antemano **un nivel suficiente de financiación** y no debe modificarse unilateralmente, con sujeción a la legislación y/o a los procesos aplicables:
  - i. La financiación de la ONAD debe estar garantizada por la ley (u otro proceso aplicable), sostenible y adecuadamente confiable, permitiendo a la ONAD planificar sus prioridades a futuro;
  - ii. Si el presupuesto de la ONAD forma parte del presupuesto del gobierno o de una organización deportiva, debe definirse específicamente y asignarse a la NADO dentro de ese presupuesto general;
- d) Las funciones ejecutivas (operativas) de la ONAD deben tener **plena autoridad para decidir cómo utilizar** su presupuesto asignado sin la aprobación adicional de ninguna unidad gubernamental u organismo deportivo<sup>16</sup>, y por lo tanto a través de todo un ciclo presupuestario, por ejemplo:
  - i. Contratar y administrar personal de forma independiente, sujeto a la legislación aplicable;
  - ii. Decidir la forma de gastar los fondos asignados en función de sus necesidades operacionales, teniendo en cuenta las responsabilidades de la ONAD en virtud del Artículo 20.5 del Código;
  - iii. Reasignar los fondos entre sus funciones operativas o diferentes elementos de su programa antidopaje según sea necesario.

## 10. Salvaguardias Legales y Procesos Claros y Transparentes para el Nombramiento y Empleo del Jefe Ejecutivo (Operativo) de la NADO

A fin de contribuir a la independencia operativa de la ONAD, la legislación nacional, los reglamentos y las prácticas antidopaje aplicables deben:

---

<sup>16</sup> El presupuesto general (anual o multianual) de la ONAD como tal puede ser aprobado por el gobierno, los organismos deportivos u organismo de supervisión.

- a) Asegurar que el mandato del jefe ejecutivo (operativo) de la ONAD no dependa o no se vea afectado por cambios en el poder político o el gobierno en el país;
- b) Definir claramente:
  - i. El proceso de nombramiento del jefe ejecutivo (operativo) de la ONAD, el cual debe ser transparente, apolítico, oportuno y basado en cualidades y experticia;
  - ii. Los criterios de nombramiento (por ejemplo, experiencia relevante, cualidades profesionales, buena reputación, sin conflictos de intereses, etc.);
  - iii. La duración del mandato del jefe ejecutivo (operativo) de la ONAD y la posibilidad de prorrogar este mandato de conformidad con la legislación nacional aplicable;
  - iv. Los motivos del despido (incluidos los motivos objetivos del despido anticipado de conformidad con la legislación nacional aplicable, por ejemplo, sólo en caso de falta grave o incumplimiento de las condiciones de nombramiento), y el proceso de revisión judicial efectivo para impugnar el despido.

## 11. Transparencia y rendición de cuentas ante el Gobierno y los organismos nacionales del deporte

Teniendo en cuenta el carácter de interés público de la misión de una ONAD y el número de partes interesadas involucradas y comprometidas con el movimiento de colaboración nacional para el deporte limpio, es crucial que los procesos de toma de decisiones de la ONAD sean transparentes (sin comprometer la confidencialidad) y que una ONAD sea responsable ante el gobierno y los organismos deportivos nacionales. La independencia operativa no puede ser absoluta, debe ser equilibrada con la rendición de cuentas y la participación adecuada de las partes interesadas. Las ONAD pueden ser requeridos para informar, explicar y ser responsables ante sus partes interesadas por las decisiones que toman. A este respecto:

- a) La rendición de cuentas de una ONAD debe definirse claramente;
- b) Como parte de la buena gobernanza, la rendición de cuentas de una ONAD debe incluir la rendición de cuentas de sus actividades, por ejemplo:
  - i. Presentación de informes anuales de actividad de la ONAD al gobierno y/o a los organismos deportivos nacionales, así como a la AMA, según lo exige el Artículo 14.4 del Código;
  - ii. Presentación de planes estratégicos anuales y multianuales de la ONAD al gobierno y/o a los organismos deportivos nacionales;
  - iii. Información a otras partes interesadas que contribuyen a la protección del deporte limpio sobre las decisiones de su órgano de supervisión;
  - iv. Cumplimiento de todos los requisitos de divulgación pública del Código y Estándares Internacionales;
  - v. Comunicación y publicación de actividades y documentos financieros al público en general y a los medios de comunicación, con sujeción a los requisitos de confidencialidad.
- c) Como parte de la buena gobernanza, la rendición de cuentas de una ONAD debe incluir la rendición de cuentas financiera, por ejemplo:
  - i. La ONAD debe tener una política financiera clara, procesos y control dentro de la organización;

- ii. Las cuentas de la ONAD deberían ser auditadas por auditores externos independientes (o departamentos gubernamentales pertinentes, si así lo exige la legislación nacional) cuyo informe debería hacerse público, o como mínimo debe ser proporcionado al gobierno y/o a los organismos deportivos nacionales;
- iii. La ONAD también puede estar sujeta a auditorías públicas (estatales).

## 12. Cooperación con el Gobierno y los Organismos Nacionales del Deporte

Si bien las ONAD deben ser independientes en sus decisiones y actividades operativas de los organismos deportivos nacionales y de los departamentos gubernamentales responsables del deporte o de la lucha contra el dopaje, debe continuar la cooperación efectiva y el intercambio de información con los gobiernos y los organismos deportivos, según es requerido en los artículos 20.4.6, 20.4.12, 20.5.3, 20.8, 22.2 y 22.5 del Código.

Por ejemplo, en virtud del Artículo 22 del Código (Participación de los gobiernos), en el ámbito de los controles y las investigaciones, los gobiernos y las ONAD deben cooperar en el intercambio de información de inteligencia con los organismos encargados de hacer cumplir la ley y en la protección de los denunciantes. Los gobiernos y las ONAD también deben cooperar para establecer un proceso para el transporte seguro y sin restricciones de muestras de orina y sangre, así como establecer regulaciones para la entrada y salida sin restricciones de los oficiales de control de dopaje con el fin de controlar a los deportistas sin previo aviso.

Otro ejemplo es el área de la educación, donde el papel de los diferentes signatarios se describe claramente en el Estándar Internacional para la Educación (EIE). A este respecto, el artículo 20.5.9 del Código establece que las ONAD serán la autoridad en materia de educación en lo que se refiere al deporte limpio dentro de su país respectivo. No obstante, según lo exija el Artículo 18.2.3 del Código, los Signatarios coordinarán sus esfuerzos educativos para minimizar la duplicidad y maximizar la eficacia de sus programas educativos. Las autoridades gubernamentales, los CON, los CPN y los FN deben cooperar con la ONAD en la realización de sus programas de educación

Por ejemplo, para evitar la duplicación y garantizar la coordinación de la educación antidopaje, Las ONAD, los gobiernos, los organismos deportivos y otras partes interesadas pueden tener un plan nacional de educación antidopaje con funciones y responsabilidades definidas de conformidad con los artículos 20.4.12, 20.5.9 del Código, los artículos 7.1.1, 7.2.3, 7.5.2, 8.0 del EIE y la Convención de la UNESCO.

# ANEXO I

## Ejemplo de Gobierno y Responsabilidad de la ONAD

